



PROMULGA ACUERDO N° 2919 DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE APRUEBA MODIFICACIÓN A LA R.U. N° 1961 DE 2017 DE LA BECA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE DOCTORADO Y DEJA SIN EFECTO R.U. N° 80 DE 2019.

TALCA, 14 JUL. 2022

N° 952

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 95 de fecha 29 de abril de 2022, actualmente en trámite, todos del Ministerio de Educación; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N° 2919 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N° 891, de fecha 05 de julio de 2022, que aprueba modificación de la Beca de Internalización de Programas de Doctorado, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 2919

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Lo expuesto por la Dirección de Postgrado.
- b) Lo dispuesto en las resoluciones universitarias Nos.

1961 de 2017 y 80 de 2019.

SE ACUERDA:

1) Modifíquese en el sentido de reemplazar los literales B y C de la parte resolutive de la resolución universitaria N° 1961 de 2017, por el Reglamento del Instrumento “Beca de Internacionalización de Programas de Doctorado”, cuyo texto consta en documento adjunto y que debe entenderse formar parte integrante del presente acuerdo para todos los efectos.

2) En todo lo no modificado por el presente acuerdo, manténgase plenamente vigente lo dispuesto en la Resolución Universitaria N° 1961 de 2017.

Universitaria N° 80 de 2019.

3) Déjese sin efecto lo dispuesto en la Resolución

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL

IHF/xsmf



CARLOS TORRES FUCHSLOCHER
RECTOR

UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA **26 JUL. 2022**

PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL INSTRUMENTO “BECA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE DOCTORADO”

Título 1 Objetivo

Artículo 1

El objetivo de este instrumento es apoyar el desarrollo e internacionalización de los programas de doctorado de la Universidad de Talca, a través del financiamiento dirigido a sus estudiantes de postgrado, para la realización de actividades académicas vinculadas con sus trabajos de grado o tesis de doctorado, en universidades extranjeras de excelencia.

Artículo 2

Beneficios

La beca consistirá en la entrega de financiamiento para la realización de una pasantía académica en el extranjero, considerando los siguientes beneficios:

- i. Asignación base de dos mil dólares.
- ii. Asignación de manutención mensual de mil dólares para el becario/a durante su pasantía por un plazo mínimo de tres meses y máximo de seis meses.

Título 2 Convocatorias y número de becas

Artículo 3

Convocatorias

Este instrumento tendrá dos convocatorias en un año académico:

- i. La primera en el mes de julio para actividades académicas en el extranjero que comiencen entre septiembre de ese mismo año académico y agosto del año calendario siguiente.
- ii. La segunda en diciembre del año académico, para actividades que comiencen entre los meses de marzo y febrero del año calendario siguiente.

Estas convocatorias serán comunicadas por la Dirección de Postgrado, informando a los programas con un mes de anticipación previo al cierre de cada convocatoria.

Artículo 4

El número de becas de cada convocatoria será aprobado por Rectoría, en consideración a disponibilidad presupuestaria, cantidad de programas elegibles y número de actividades en el extranjero financiadas en años anteriores.

Título 3 Requisitos de postulación

Artículo 5

Respecto a los programas

- a. El programa de doctorado debe mantener acreditación nacional vigente ante la Comisión Nacional de Acreditación a la fecha de cierre de cada período de postulación (al cierre de cada convocatoria).
- b. En caso de programas de doctorado nuevos con menos de tres años de funcionamiento, el requisito anterior no será exigible.

Artículo 6

Respecto a los y las postulantes

- a. Mantener la situación académica “regular” en el programa al momento del cierre de la postulación y durante la actividad académica en el extranjero.
- b. Haber superado el examen de calificación o tener la aprobación del proyecto de tesis por parte de la comisión de tesis o comisión de evaluación, o instancia formativa equivalente en el programa de doctorado.
- c. Certificar la aceptación a la actividad académica en el extranjero la que no podrá tener una duración inferior a los 3 meses ni superior a los 6 meses.
- d. Aprobación del/de la director/a de tesis.
- e. Aprobación del Comité Académico del programa.

Artículo 7

Respecto a la institución de destino

- a. Para universidades
 - i. Estar entre las primeras 500 universidades del ranking mundial de universidades QS (último publicado a la fecha de postulación), o
 - ii. Estar entre las primeras 300 universidades del ranking de instituciones académicas por sub-área OCDE, con base en producción científica que elabora la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID). En la postulación deberá indicarse la sub-área en la que se enmarca la tesis doctoral, y por consiguiente, la actividad académica en el extranjero propuesta, o
 - iii. El o la investigador/a que dirigirá la actividad académica en la institución extranjera, deberá tener un alto nivel de producción científica, demostrable con Índice de impacto ponderado por campo (Field Weighted Citación Impactmpact – FWCI) de SciVal – Scopus, superior a 1. Todo lo anterior considerando los cinco últimos años cerrados al momento de la postulación.

- b. Para centros de investigación
 - i. Estar entre las primeras 200 posiciones del ranking de instituciones no académicas por sub-área OCDE, con base en producción científica que elabora la ANID. En la postulación deberá indicarse la sub-área en la que se enmarca la tesis doctoral y por consiguiente la actividad académica en el extranjero propuesta, o
 - ii. El o la investigador/a que dirigirá la actividad académica en la institución extranjera, deberá tener un alto nivel de producción científica, demostrable con Índice de impacto ponderado por campo (Field Weighted Citación Impact – FWCI) de SciVal – Scopus, superior a 1. Todo lo anterior considerando los cinco últimos años cerrados, al momento de la postulación.

Titulo 4 Postulación y Selección

Artículo 8

Las postulaciones a cada una de las convocatorias de esta beca serán realizadas a través de los programas de doctorado, siendo estos últimos, responsables de la documentación presentada ante la Dirección de Postgrado.

Artículo 9

Después del cierre del periodo de postulación de cada convocatoria, la Dirección de Postgrado revisará la completitud de los documentos que soporten los requisitos establecidos para la postulación. Si de esta revisión se detectase documentación faltante o que los requisitos no son satisfechos, dicha postulación será desechada del concurso, informándose al programa junto con la entrega de la selección de postulaciones a ser financiadas.

Artículo 10

No se aceptarán postulaciones fuera de los periodos de postulación y sin la aprobación de los Comités Académicos de cada programa y los respectivos/as directores/as de tesis. Las postulaciones enviadas después del cierre de cada convocatoria, o incompletas en términos de esta resolución, no serán evaluadas, siendo devueltas a los programas que las enviaren sin ser revisadas ni evaluadas.

Artículo 11

Documentos de postulación

Los/as postulantes deben entregar su dossier de postulación al respectivo programa de doctorado, quienes enviarán a la Dirección de Postgrado cada una de las postulaciones recibidas, dentro del periodo de postulación. Las postulaciones que no cumplan con este y los demás artículos de la presente resolución, no serán consideradas en el proceso de evaluación.

La postulación debe contener los siguientes documentos (dossier de postulación):

- 1) Formulario de actividad académica y de investigación de/de la postulante en donde se detalle la participación en:
 - a) publicaciones,
 - b) congresos,
 - c) proyectos de investigación
 - d) ayudantías y docencia de pre y postgrado.
- 2) Documento que acredite la aceptación a la actividad académica en el extranjero con una duración de tres a seis meses, suscrita por el/la directora/a de la actividad (pasantía) en la institución extranjera o autoridad competente de dicha institución.
- 3) Carta de intención del/de la postulante respecto a la actividad a realizar en el extranjero.
- 4) Carta del/ de la directora/a de tesis, en donde se establezca el apoyo de éste/a para realizar actividad académica en el extranjero, indicando el aporte de dicha actividad al desarrollo de la tesis del/de la postulante. El/La directora/a de tesis debe referenciar tanto al potencial académico-científico, como de las habilidades relacionales del/de la postulante.
- 5) Carta del Comité Académico del programa certificando que la actividad propuesta forma parte del trabajo de tesis doctoral, indicando la duración de la actividad, la que no podrá ser inferior a tres meses ni mayor a seis meses.
- 6) Proyecto de la actividad académica que desarrollará en el extranjero, que deberá contener al menos, objetivos, metodología, cronograma de actividades, y resultados esperados.
- 7) Información relativa a trayectoria académica del/de la director/a de la actividad académica a realiza en el extranjero, que dé cuenta de la productividad de dicho director/a.

Artículo 12

La selección de las postulaciones será realizada por la Comisión de Selección de Becas de Postgrado de la Universidad de Talca, que estará compuesta por el/a Vicerrector/a Académico/a, el/a Director/a de Postgrado y dos integrantes de las dos más altas jerarquías del cuerpo académico regular, nombrado por el Consejo Académico, mediante resolución universitaria, por un periodo de tres años. Esta comisión podrá funcionar con un quorum mínimo de tres integrantes.

Artículo 13

Los criterios de evaluación para la selección de las postulaciones serán:

- a. Promedio de notas en el programa de doctorado al momento de la postulación
- b. Trayectoria académica (publicaciones, asistencia a congresos, participación en proyectos de investigación, ayudantías y docencia de pregrado)
- c. Carta de intención del/de la postulante
- d. Proyecto de la actividad académica a desarrollar en el extranjero
- e. Nivel de la institución extranjera donde se realizará la actividad académica (pasantía) y trayectoria académico-científica del/de la directora de la actividad en el extranjero.

Artículo 14

La escala de evaluación será de uno (1.0) a siete (7.0).

Artículo 15

La pauta de evaluación será acordada por la Comisión de Selección y será comunicada a los programas junto con la apertura de cada convocatoria.

Artículo 16

La selección de postulaciones para ser beneficiadas por este instrumento se hará con base en la disponibilidad presupuestaria y a la calidad de dichas postulaciones, las que al menos deberán ponderar un puntaje igual o superior a 5.5 en la escala indicada en el artículo 13. De existir excedentes presupuestarios este se podría adicionar a la siguiente convocatoria, siempre que se cuente con el visto bueno de la Vicerrectoría Académica y la de Gestión Económica y Administración.

Artículo 17

La asignación de la beca de internacionalización para programas de doctorado será formalizada por resolución universitaria de la Vicerrectoría Académica.

Título 5 Obligaciones de los/as estudiantes beneficiados/as con la Beca de Internacionalización de Programas de Doctorado

Artículo 18

Los/as estudiantes seleccionados/as deberán suscribir una declaración jurada indicando que no poseen otros fondos públicos para financiar la misma actividad propuesta a la convocatoria en la que resultaron beneficiados/as.

Artículo 19

Los/as beneficiados/as con la beca, deberán presentar el resultado de la actividad académica realizada y la experiencia su pasantía en el extranjero a los estudiantes del programa de doctorado al que pertenecen. Dicha actividad deberá ser reportada a la Vicerrectoría Académica por el/la directora/a del programa de doctorado respectivo.

Artículo 20

Los/as beneficiados/as con la beca, deberán presentar un informe de la actividad realizada en el extranjero, el que deberá ser aprobado por el Comité Académico del Programa, respecto al vínculo de la actividad con la tesis de los/as doctorandos/as.

Será parte del informe, la presentación de un documento suscrito por el/la directora/a de la pasantía en el extranjero, indicando la fecha y realización de dicha actividad.

Artículo 21

De ser requerido por la Vicerrectoría Académica, los/as estudiantes beneficiados/as con esta beca, deberán presentar los resultados de la actividad académica en el extranjero en las Jornadas de Investigación que organice la Dirección de Investigación.

Título 6 Disposiciones Finales

Artículo 22

Los/as estudiantes beneficiados que no concluyan favorablemente la actividad académica, y que no posean un informe de la actividad aprobado por el programa de doctorado, deberán restituir los fondos entregados por esta beca de internacionalización de programas de doctorado.

De lo anterior, es importante señalar que para graduarse los/as estudiantes no deben tener situaciones pendientes con el programa y la universidad.

Artículo 23

Las situaciones de no consideradas en este acto administrativo serán resultas por la Vicerrectoría Académica, previa presentación de antecedentes de los estudiantes y programas afectados a través de la Dirección de Postgrado. Dicha resolución podrá ser recurrida (apelable) a Rectoría.